

5325

ORDEN de 6 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ulises, S. A.», con el número 779 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 31 de julio de 1981 a instancia de don Andrés Bartolomé Luises, en nombre y representación de «Viajes Ulises, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ulises, S. A.», con el número 779 de orden y casa central en Calviá (Mallorca), Portal Nous, carretera Andraitx, 13 E y 13 F, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5326

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Elba, S. A.», con el número 780 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de octubre de 1981 a instancia de don Luis Ortiz Pérez, en nombre y representación de «Viajes Elba, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Elba, S. A.», con el número 780 de orden y casa central en Las Palmas de Gran Canaria, Bernardo de la Torre, 78, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5327

ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Intraflug España, S. A.», con el número 781 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de enero de 1981 a instancia de don Wolf Wilhelm Bertram, en nombre y representación de «Intraflug España, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Intraflug España, S. A.», con el número 781 de orden y casa central en Santiago de Compostela, Cuesta de San Marcos, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5328

ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se modifican las tarifas telefónicas internacionales entre España y Andorra.

Excmo. Sr.: La Compañía Telefónica Nacional de España ha presentado ante la Delegación del Gobierno en la misma un proyecto de modificación de tarifas internacionales con Andorra.

La citada Delegación, tras considerar la propuesta formulada por la Compañía, eleva a este Ministerio la misma con su informe favorable.

De los informes del Gabinete de Ordenación de las Telecomunicaciones y Secretaría General Técnica, ambos de este Departamento, se deduce que, si bien el servicio telefónico con Andorra se encuentra integrado técnicamente en la red telefónica nacional española, este servicio está a todos los efectos bajo régimen de servicio telefónico internacional. Aunque las bases sobre las que se asienta la modificación de tarifas propuesta son nacionales, resultan, sin embargo, coherentes con las que conformaron en su día la tarifa internacional que con carácter general dispone la Orden ministerial de 5 de agosto de 1980.

En su virtud, este Ministerio, a la vista de lo que antecede, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer en el servicio telefónico entre España y Andorra la tarifa siguiente:

a) Servicio automático:

Centros de conmutación	Por cada 2,25 pesetas más se puede mantener la comunicación los segundos que se indican			Por conmutación inicial de la comunicación — Precio en pesetas
	Tarifa «A» — Tiempo en segundos	Tarifa «B» — Tiempo en segundos	Tarifa «C» — Tiempo en segundos	
Más de 100 a 400 kilómetros	5,2	10,4	4,2	13,5
Más de 400 kilómetros	3,03	6,07	2,47	13,5